



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2021

No. 587

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del Inmueble registralmente identificado como Calzada Taxqueña, esquina con Calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el No. 1291, y terreno que comprende, o sea el predio formado por los Lotes Nos. 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Churubusco, colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Reposición de Tarjeta de Circulación” 7
- ◆ Aviso por el que se establece el cierre del pre-registro de la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México y la ampliación del plazo para llevar a cabo la “Segunda Etapa, del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág, 1

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Ojtli. Acercádonos para Mejorar” 12
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, “Ojtli. Acercádonos para Mejorar”, en su componente personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales 44

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se informa la operación de la Oficialía de Partes Virtual, a través de correo electrónico 53

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos, del Ejercicio 2021, (Primer Trimestre) 54

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2020 55

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/005/2021 a DGOIV/LPN/007/2021.- Convocatoria 003.- Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la rehabilitación de calle, así como la construcción de Ciclovías 56
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-032-2021.- Convocatoria Número 032.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo readecuación y construcción del Edificio 2 (Biblioteca) para la operación y puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, 2da. Etapa 60
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001133-016-21 a 30001133-018-21.- Convocatoria N°. 003/21.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación de edificios públicos, rehabilitación y mantenimiento de mercados públicos, así como la rehabilitación de banquetas y guarniciones 62
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001118-001-2021 a 30001118-004-2021.- Convocatoria: 001-2021.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el bacheo en vialidades secundarias, rehabilitación de mercado, reencarpetado de vialidades secundarias y trabajos complementarios para la construcción, campamento de alumbrado público 65
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001118-005-2021 y 30001118-006-2021.- Convocatoria 002-2021.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de Mercados 69

Continúa en la Pág. 3

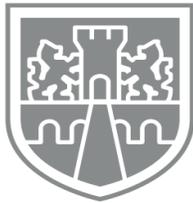
Viene de la Pág. 2

SECCIÓN DE AVISOS

◆ VWS México Holding, S.A. de C.V.	73
◆ VWS México, S.A. de C.V.	74
◆ VWS México, S.A. de C.V	75

EDICTOS

◆ Procedimiento de Extinción de Dominio.- Expediente, número 768/2017	76
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1/2021(Primera Publicación)	77
◆ Aviso	78



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLLI. ACERCÁNDONOS PARA MEJORAR”.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: Ojtlli: Acercándonos para mejorar.

1.2. Entidad responsable: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO).

Para el mejor funcionamiento del presente programa social habrá coparticipación con la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), y las alcaldías, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, aprueben los proyectos comunitarios que se presenten como susceptibles de apoyar.

2. Alineación programática.

La presente intervención está alineada al Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México en los siguientes ejes y objetivos:

Eje del Programa	Objetivos
Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	Mejorar los servicios en los pueblos originarios, respetando sus tradiciones y organización.
Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente	Desarrollar programas eficientes que utilicen la innovación y las nuevas tecnologías para garantizar el servicio de limpia, la iluminación pública, el mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines, así como la pavimentación de vías primarias y secundarias.
Eje 4. Ciudad de México, capital cultural de América. 4.6. Pueblos originarios	Formar capacidades de gestión para el desarrollo local y ejercicio de facultades, competencia de autonomías y participación en procesos de consulta sobre políticas y planes generales.

Asimismo, se alinea a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, atendiendo a lo establecido en el Artículo 1º, que busca ampliar las oportunidades de las personas para garantizar sus derechos humanos; principalmente con lo señalado en los incisos: **II.** Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; **III.** Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; **VI.** Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad; y **XII.** Articular el desarrollo social, el urbano y el rural.

También se apega a los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: Universalidad, Igualdad, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. En específico el PRINCIPIO DE IGUALDAD, que *Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales*; estableciendo como un imperativo la necesidad de que todas las personas que residen en la Ciudad, accedan a los bienes públicos y las condiciones entre los distintos grupos sociales y ámbitos territoriales sean iguales.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio.

En ella se define a los pueblos y barrios como unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia.

El Programa Ojtl. Acercándonos para mejorar iniciará operación este año, no hay punto de referencia o comparación a nivel local ya que no existen programas o acciones sociales que busquen atender la necesidad de los pueblos y barrios al adecuado acceso terrestre, a través de un esquema de operación que promueva la participación de la comunidad en la definición y ejecución de las acciones. Sin embargo, la construcción, mantenimiento u operación de la red vial de la Ciudad de México corresponde a las alcaldías; salvo aquellas consideradas como vialidades primarias, las cuales están directamente a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; en ambos casos, su esquema de operación se instrumenta mediante partidas presupuestales específicas para los rubros de mantenimiento y operación, sin que ello se traduzca en el óptimo mantenimiento de la red vial.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa.

De acuerdo al Diagnóstico de la Movilidad en la Ciudad de México, realizado por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México (2015 - 2018), la Ciudad poseía 10,200 km de longitud vial; cifra que en 2019 se incrementó a 13,044 kilómetros, según lo consigna la Comisión de Clasificación de Vialidades, que encabeza la Secretaría de Movilidad.

El Inventario Nacional de Viviendas, publicado por INEGI en 2016, que proporciona información referente a la población, vivienda y entorno urbano, señala el tipo de recubrimiento de las vialidades en la Ciudad de México; en este se observa que el 75 % de las vialidades están pavimentadas o cubiertas por concreto, el 5.9% corresponde a las vialidades que se encuentran en los conjuntos habitacionales, el 4.2% están empedradas o tienen un recubrimiento de adoquín y el 4.8% no tienen ningún tipo de recubrimiento.

De acuerdo con la información obtenida del Inventario, el porcentaje de población que habita en viviendas con acceso de terracería es del 4.8%, mientras que en 49 pueblos y barrios este porcentaje alcanza el 16.1%, esto es, la carencia de vías con asfalto y/o concreto se triplica.

Para delimitar los alcances del Programa en este año, se utilizó un indicador (índice) de insuficiencia vial, el cual parte de la información de longitud de las carreteras, superficie y población en las unidades territoriales, y permite establecer una relación directa entre estos factores, esto es, a mayor valor del índice mayor insuficiencia vial en la unidad territorial. En el Anexo 1 se describe la formulación del indicador.

En la actualidad los espacios o redes de flujos se distinguen, por la organización y funcionalidad de los principales corredores para el tráfico de pasajeros y mercancías y los vínculos urbano-regionales entre distintos territorios.

De esta forma, el índice permite medir la capacidad vial que tiene un asentamiento determinado para garantizar los servicios básicos y de transporte, considerando la población y la superficie de cada unidad territorial analizada.

El Índice de Insuficiencia Vial de las 1,751 unidades territoriales de la Ciudad de México observó valores en un rango de 2.078 a 0, con una media de 0.0522. Al revisar las unidades territoriales con el valor más alto del índice -que representa una mayor insuficiencia vial- podemos identificar hasta diez pueblos y barrios dentro de las primeras veinte con mayor carencia.

De igual manera, el Índice de Insuficiencia Vial en las 49 unidades territoriales consideradas pueblos tiene un valor máximo de 1.1845 (Pueblo de San Francisco Tlalnepantla, Alcaldía de Xochimilco) y un valor mínimo de 0.1316 (Pueblo de La Magdalena Atlitic, Alcaldía de La Magdalena Contreras). El valor medio de los 49 pueblos es de 0.4091, que es con mucho superior a la media de la Ciudad de México de 0.0522.

La implementación de políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de comunicación y movilidad de los habitantes de los pueblos y barrios de la Ciudad de México, es necesarias y urgentes para combatir las condiciones desfavorables en que vive esta población. La ejecución del programa “Ojtli: Acercándonos para mejorar”, no sólo apoyará el acceso a bienes y servicios básicos, sino también incrementaría el flujo de mercancías para su producción y comercialización, y las condiciones de seguridad para las mujeres y las familias.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Mejorar la movilidad de las personas que habitan los pueblos y barrios de la Ciudad de México, fomentando la integración y el desarrollo humano y social, a través del otorgamiento de recursos económicos para la realización de obras de comunicación terrestre.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

1. Fomentar la participación comunitaria para mejorar las vías de comunicación terrestre de su entorno.
2. Disminuir la insuficiencia vial en los pueblos y barrios, con el apoyo de proyectos comunitarios en materia de comunicación terrestre.
3. Facilitar el traslado de la producción de los pueblos y barrios a los centros de comercialización.
4. Contribuir a un entorno seguro, para el tránsito de las mujeres y familias.

5. Definición de poblaciones potencial, objetivo y beneficiaria.

5.1. Población potencial.

Se integra por la población de los 49 pueblos y barrios, que mantienen expresiones culturales, sistemas normativos, pobladoras de la Ciudad de México, y que además se encuentran dentro de alcaldías con suelo de conservación o suelo rural de la Ciudad de México; los cuales se detallan en el Anexo 2.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en los 49 pueblos y barrios se contabilizan 639,950 habitantes.

5.2. Población objetivo.

El Programa focalizará su atención en 103,096 habitantes de los 49 pueblos y barrios definidos en el Anexo 2 de esta Reglas de Operación; ubicados en las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; que el acceso al frente de la vivienda es de un material diferente a pavimento o concreto.

La estimación de esta población se realiza con base en la condición de carencia vial, esto conforme a la información del Inventario Nacional de Viviendas del INEGI 2016, disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/inv/>.

5.3. Población beneficiaria.

En el presente año se estima impactar a 34,640 habitantes que se ubican en las diez unidades territoriales con el mayor Índice de Insuficiencia Vial, como usuarios finales de los apoyos del programa, sin que esto limite el acceso de habitantes de otros pueblos y barrios que se encuentren dentro del listado contenido en el Anexo 2. Esto dado que el Programa apoyará proyectos comunitarios cuyo uso y disfrute es libre (obras de comunicación terrestre), se toma en consideración que el impacto de los mismos beneficia a los habitantes de todo el pueblo o barrio en el que se desarrollen.

Así mismo, se beneficiarán de forma directa a 19 personas que realizarán actividades de facilitadores técnicos y sociales del programa.

6. Metas Físicas.

En el ejercicio fiscal 2021, el Programa apoyará la realización de al menos 15 proyectos comunitarios, así como 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que se distribuirán de la siguiente manera:

MODALIDAD	METAS FÍSICAS	COBERTURA
Proyectos comunitarios	Al menos 15 proyectos	Los apoyos beneficiarán al menos 15 unidades territoriales representadas por comités comunitarios integrados por 5 personas; y como usuarios finales a un estimado de 34.6 mil personas.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	9 apoyos económicos	9 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos para realizar acciones encaminadas al asesoramiento, seguimiento, verificación y vigilancia de acciones de programación, seguimiento, ejecución y cierre de proyectos comunitarios del programa social.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales	10 apoyos económicos	10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales para realizar actividades administrativas, de difusión, asesoría, acompañamiento y seguimiento a los integrantes de los pueblos y barrios participantes.

7. Programación Presupuestal.

Se ejercerá un monto de \$50'000, 000.00 (cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.), para el Programa, que se aplicará conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO
Proyectos comunitarios	Hasta \$3,197,333.33 por proyecto	Anual.	\$ 47,960,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	9 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones mensuales de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de mayo a diciembre	\$ 1,080,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales.	10 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones mensuales de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)		\$ 960,000.00

El monto de apoyo que se otorgue para los proyectos comunitarios se definirá con base en el costo total de los mismos, sin que exceda el límite señalado.

Las 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, realizarán actividades relacionadas con la difusión, asesoría, orientación, capacitación y acompañamiento técnico, social y administrativo durante la planeación y ejecución del proyecto comunitario que se apoye por el Programa. Estas figuras de apoyo son beneficiarios, por lo que en ningún caso generarán relación laboral alguna con la SEPI. El perfil y características que deben cubrir se detallan en el numeral 8. *Requisitos y Procedimientos de acceso*, así como en la convocatoria que se emita para el efecto.

Las actividades territoriales a las que se hace referencia en el párrafo anterior se realizarán, una vez concluido el periodo electoral. Por lo que, en estricto apego a lo establecido en el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-414-2020 se modifica el Acuerdo IECM/ACU-CG-111/2020, a través del cual se aprobaron las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021” con clave IECM/ACU-CG-026/2021** aprobado el 29 de enero de 2021; las acciones realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales del 01 de mayo hasta el 04 de junio serán de capacitación, planeación y programación de actividades, mismas que se llevarán a cabo única y exclusivamente al interior de las instalaciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo antes referido.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Las Reglas de Operación y convocatorias del Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; además, serán difundidas en los siguientes medios:

- a) Página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx
- b) Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º Piso, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México;
- c) Redes sociales de la SEPI;

En el caso de la modalidad de **Apoyo a proyectos comunitarios** se realizará difusión en territorio, mediante la entrega de carteles, trípticos y volantes por los beneficiarios facilitadores de servicios sociales del Programa, así como personal de la SEPI, o en coordinación con otras instancias.

Asimismo, a petición del pueblo, barrio o comunidad, se difundirá en las asambleas comunitarias directamente, en donde se expondrán las generalidades del Programa, los tipos de apoyo, los requisitos y procedimientos de acceso, entre otros aspectos. Esta acción estará sujeta al semáforo epidemiológico vigente en la Ciudad de México con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 (Covid-19).

Toda la información del Programa, podrá ser consultada en la página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx
La DPBO y sus áreas operativas, atenderán en todo momento a la población objetivo, en las líneas telefónicas 5551283800 y 5511026500, extensión 6532 y 6536; particularmente a aquellas personas que por edad, discapacidad, o alguna otra condición, estén impedidas para asistir a los talleres, o acceder al material o medios electrónicos, o tengan imposibilitado el acceso a la información.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Apoyo a proyectos comunitarios.

Las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios susceptibles de ser consideradas deberán cumplir con lo señalado en la convocatoria y:

1. Localizarse en los 49 pueblos y barrios que se relacionan en el Anexo 2 de estas Reglas de Operación;
2. Contar con el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario, el cual deberá otorgarse en asamblea y constar por escrito en el acta respectiva, firmada por al menos 25 personas asistentes, habitantes del pueblo en el que se propone intervenir;

3. Contar con un Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), integrado por cinco personas, que será el responsable de representar el proyecto. El Comité deberá elegirse en asamblea comunitaria, y aprobarse por al menos 25 personas asistentes, habitantes del pueblo. En el acta de asamblea se debe señalar claramente la designación de cargos de Presidente, Secretario y vocales; y
4. Contar con un anteproyecto que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de operación.
5. Los proyectos deberán evitar la construcción de vialidades en zonas que propicien la fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad y la apertura de nuevos caminos en zonas agrícolas y forestales que promuevan el desdoblamiento de asentamientos humanos irregulares.
6. Preferentemente incorporar materiales que favorezcan la infiltración y hacer uso de ecotecnologías para los servicios que requiere la operación de la vialidad.

Cada persona integrante del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, integrante del pueblo o barrio para el cual solicitan el proyecto;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa; y
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o SEDEREC no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como Presidente en la asamblea comunitaria, quien presentará la documentación que se detalla:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en la ventanilla única.
<i>De las y los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV)</i>	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Disponible en la ventanilla única.
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o SEDEREC en años anteriores).	Copia legible y original para cotejo
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en la ventanilla única.
<i>Del proyecto comunitario</i>	
Propuesta de anteproyecto	Original conforme al Anexo 3 de las Reglas de Operación.
Acta de asamblea en la que se aprueba el anteproyecto y se elige al Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), firmada por al menos 25 personas asistentes integrantes del pueblo.	Original
Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por las y los integrantes del CCSV.	Original.

Carta compromiso firmada por el CCSV en la que manifieste que se protegerán los recursos naturales y no se cambiará el uso de suelo del terreno donde se llevará a cabo el proyecto; así como que se apegarán exclusivamente a las actividades manifestadas en el proyecto.	Original
En caso de que la acción se realice en propiedad social, la Carpeta Básica del ejido o de la comunidad.	Copia

8.2.2. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Las y los interesados en participar como aspirante en esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o SEDEREC no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Manejar Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
- Manejar internet y redes sociales; y
- Contar con habilidades personales de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado y con sensibilidad social.

Además de lo antes mencionado, deberán tener el siguiente perfil:

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos.

- Pasante o titulado en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil, o Técnico Superior en Construcción;
- Deseable experiencia en formulación y evaluación de proyectos;
- Manejo de AutoCAD, Sketchup, Photoshop, Corel draw y Precios unitarios;
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y caminos; y
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales

- Preferentemente pasante o titulado de las carreras Antropología, Historia, Sociología, Contabilidad, Administración y Archivonomía;
- Preferentemente con experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- Experiencia para dar acompañamiento y aportar de manera proactiva a proyectos presentados por colectivos comunitarios;
- Deseable experiencia en implementación y seguimiento de programas sociales; y
- Preferentemente con experiencia en trabajo comunitario basado en diseño participativo con población rural y/o indígena y temas de género e interculturalidad.

Las y los interesados en participar en la modalidad de beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en la ventanilla única.

Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Disponibile en la ventanilla única.
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o la SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponibile en la ventanilla única.
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Curriculum vitae	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en la convocatoria que se publique, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

8.3 Procedimientos de acceso.

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación relacionada en el apartado 8.2.

Las personas solicitantes de apoyo en la modalidad de proyectos comunitarios y de personas beneficiarias facilitadoras podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud, el tiempo de respuesta no excederá de 30 días hábiles.

Todo lo relativo a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estará sujeto al Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

Con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, cuando sea posible, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en la convocatoria que se emita.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en el Programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.1. Apoyo a proyectos comunitarios.

Una vez publicadas las Reglas de Operación, se iniciará la difusión del Programa y realización de talleres informativos a demanda.

Los pueblos y barrios interesados en participar se coordinarán con la SEPI para la realización de la asamblea en la que se informe del Programa, se determine la propuesta de ubicación del proyecto a realizar y se elija el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV). La asamblea se llevará como tradicionalmente los pueblos y barrios lo acostumbren, o bien con un quórum mínimo de 25 personas. La SEPI designará una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos y una de servicios sociales para asistir a la asamblea en calidad de fedatarios.

Aprobada la localización del proyecto comunitario, la persona Beneficiaria Facilitadora Técnica brindará acompañamiento al CCSV en la integración de los elementos descritos en el Anexo 3 de las presentes Reglas (anteproyecto).

Por su parte, la persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios Sociales dará apoyo y atención al CCSV en la integración de la documentación requerida en el apartado 8.2.1 Apoyo a proyectos comunitarios, para el ingreso de la solicitud al Programa.

Cuando ingrese la solicitud, la persona Presidente del Comité recibirá una ficha de recepción, la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, analizará y evaluará cuantitativa y cualitativamente cada carpeta de anteproyecto presentado y determinará aquellos que sean viables para presentar ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI mediante un dictamen en el cual motive y fundamente su decisión, conforme a los criterios previamente aprobados, adjuntando la documentación que acredite su dictamen; poniendo a consideración de este Órgano Colegiado el presentar cada anteproyecto (en lo particular) ante el Comité Mixto de Dictaminación para su revisión, y en su caso aprobación, que permita acceder a los recursos públicos de estas Reglas de Operación.

Las solicitudes cuyos anteproyectos hayan obtenido una evaluación positiva del SCTI, pasarán a la valoración del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), el cual estará conformado por:

1. La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
2. La Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE)
3. La Secretaría de Movilidad (SEMOVI)
4. La Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)
5. Las alcaldías en las que se propone la ejecución del Programa.

En las sesiones del CMD, se aprobarán los anteproyectos con los montos de ayuda y alcances. Los anteproyectos dictaminados favorablemente por el Comité Mixto de Dictaminación, se denominarán a partir de ese momento “Proyectos Comunitarios Aprobados”.

La relación de los proyectos aprobados con montos y recomendaciones, en su caso, se remitirán a la DPBO para realizar los ajustes recomendados por el Comité Mixto de Dictaminación e iniciar con el proceso de gestión y ejecución del apoyo.

En caso de que el CMD considere que algún proyecto no es viable técnica u operativamente, o emita recomendaciones en materia ambiental, de movilidad, o de cualquier índole, se notificará al Presidente del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia a través del Beneficiario Facilitador de Servicios Sociales para atender las observaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Cuando las observaciones se hayan atendido, el anteproyecto se podrá volver a someter a consideración del Comité Mixto de Dictaminación, para revisión en sesiones posteriores, sin que esto determine la ejecución del mismo.

La DPBO comunicará por escrito al Presidente del Comité del proyecto los resultados de la dictaminación. Asimismo, publicará los resultados de los proyectos en los estrados de la ventanilla y en la página electrónica de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

8.3.2. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, entregará en la ventanilla la documentación completa establecida en el apartado 8.2.2 de las presentes Reglas de Operación; la entrega se hará de forma presencial o digital, según aplique, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

Una vez que las personas facilitadoras técnicas y sociales sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En ningún caso, las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno podrán solicitar algún tipo de apoyo o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación. Por ello, y con la finalidad de verificar que dentro de las personas solicitantes y/o integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DEDI a través de la DPBO enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada por la SEPI a través del Subcomité del Comité Técnico Interno, quien resolverá de acuerdo a sus funciones o lo turnará al órgano correspondiente.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia en este Programa los siguientes:

1. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables y demás documentos normativos del Programa;
2. Cumplir con los términos y plazos establecidos o acordados;
3. Atender las visitas realizadas por el personal que determine la SEPI, en el caso que así se requiera.

Serán causales de baja de este Programa las siguientes:

1. Baja voluntaria;
2. Cuando el pueblo o barrio realice actividades contrarias a los fines del Programa;
3. Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;
4. Incumplimiento, en los términos que se establezca en los Convenios, Compromisos de Ejecución, Cartas Compromiso o cualquier otro instrumento jurídico celebrado con la SEPI;
5. Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de las personas beneficiarias facilitadores de servicios del Programa;
6. Cuando se constate que las y los beneficiarios hacen uso indebido o lucran con los apoyos otorgados por la SEPI;
7. En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, será causal de baja si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores;
- y
8. Cuando por cualquier circunstancia se cancele algún permiso necesario para la realización del proyecto, o surja un conflicto social que limite su desarrollo.

En todos los casos, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. De los proyectos comunitarios.

La participación comunitaria de los pueblos y barrios residentes arrojará la conformación de los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), así como la generación de al menos 15 anteproyectos comunitarios, realizados mediante diseño participativo y acompañamiento por parte de las y los beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales que serán apoyados a través del Programa.

Las asambleas comunitarias deberán solicitarse y ser agendadas por alguna persona integrante del pueblo interesada en esta modalidad de apoyo.

Las asambleas comunitarias se realizarán en apego a la programación realizada, lugar y hora, en caso de incumplimiento, la asamblea se podrá reagendar en coordinación con la SEPI. Si durante el desarrollo de la asamblea se llegara a presentar algún tipo de anomalía esta se cancelará. La persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales informará a la SEPI sobre las irregularidades, anexando los elementos probatorios de las mismas.

Para que la asamblea comunitaria sea válida para efectos del Programa, deberá convocarse conforme a los usos del pueblo o barrio, o en su caso contar con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el pueblo en el que se propone el proyecto comunitario, y que garantice la conformación del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia. Las y los beneficiarios facilitadores de servicios sociales designados serán los encargados de verificar el quórum, la votación y que la asamblea comunitaria se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Las y los integrantes de los pueblos y barrios podrán participar con derecho a voz y voto, demostrando con identificación oficial (INE) tener residencia en el pueblo, registrándose y permaneciendo en la asamblea.

Dentro de los asuntos que conformen el orden del día de la asamblea se deberá considerar el camino o vialidad que se propone intervenir y la integración del CCSV, el cual estará formado por cinco personas (Presidente, Secretario y vocales); los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Serán susceptibles de ser parte del Comité aquellos que se hayan registrado en la lista de asistencia, y residan en el pueblo o barrio que se propone apoyar; las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto, así como vigilar el avance del mismo, y que este coincida con los informes realizados.

Se considerarán beneficiarios aquellos pueblos y barrios cuyo proyecto haya resultado aprobado conforme a lo establecido en el numeral 8.3. Procedimiento de acceso.

9.2 De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deben de cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas y entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezca la convocatoria que se emita. Al momento del ingreso de la solicitud, el interesado recibirá una ficha de recepción, la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se calificará primeramente la experiencia que demuestre en proyectos de características similares a los apoyos del Programa.

Preferentemente pertenezca a los pueblos y barrios objeto del Programa.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Una vez recibidas las solicitudes de acceso, la DEDI a través de la DPBO verificará que cumplan con lo establecido en el apartado 8.2. Requisitos de acceso de estas Reglas. Asimismo, solicitará a la DEAF la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y el total de proyectos y personas beneficiarias que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con los demás documentos del solicitante, en la carpeta que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización en el caso de las personas facilitadoras de servicios, y su evaluación tratándose de proyectos comunitarios.

El SCTI evaluará el dictamen -en el que se señale el puntaje obtenido y el importe del apoyo- de la propuesta de proyectos comunitarios que le presente la DPBO, y se pronunciará por los proyectos que se llevarán al Comité Mixto de Dictaminación.

10.1.1. Proyectos comunitarios aprobados.

Las solicitudes que sean evaluadas favorablemente por el SCTI, pasarán al Comité Mixto de Dictaminación, para su aprobación, de acuerdo con lo descrito en el punto 8.3.1 Apoyo a proyectos comunitarios.

La DPBO suscribirá un Convenio de Ejecución con el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV) de los proyectos comunitarios aprobados. Con la firma de dicho instrumento, el CCSV podrá iniciar el proceso de contratación de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación.

El CCSV invitará al menos tres prestadores de servicios de la construcción, que cumplan con los requisitos señalados en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación, a los que solicitará le presenten por escrito una propuesta técnica y económica para su realización, misma que se integrará con los elementos señalados en el Anexo 5 de estas Reglas. Asimismo, el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia invitará a los prestadores de servicios de la construcción que les solicite propuesta técnica, a un recorrido en la zona del proyecto comunitario aprobado, mismo que será obligatorio y del cual, los prestadores de servicios de la construcción deberán adjuntar en su propuesta, el comprobante que el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, junto con el facilitador técnico asignado por la SEPI les otorgue a la conclusión de la visita.

Con la finalidad de garantizar que los recursos públicos destinados al “Programa Ojtli, acercándonos para mejorar”, se ejerzan de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garanticen las mejores condiciones de aprovechamiento de los recursos para el apoyo social a favor de la población beneficiaria, el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia presentará a la SEPI las propuestas de personas físicas o morales, candidatas para la ejecución del proyecto comunitario aprobado, a efecto de que se valide la información que los prestadores de servicios de la construcción entreguen en sus propuestas. De esta revisión la SEPI, a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios notificará a cada Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, los resultados de esta verificación de propuestas, para que dicho Comité seleccione, entre las propuestas que cumplan con los requisitos, aquella que sea conveniente y solvente para otorgar las mejores condiciones de contratación para la realización de su proyecto.

El Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia analizará las propuestas con base en lo señalado en el Anexo 6. *Guía para verificar la documentación que entreguen las y los candidatos para ejecutar los proyectos comunitarios*, y decidirá la persona física o moral prestadora de servicios a contratar. Durante todo el proceso será acompañado por la persona beneficiaria facilitadora técnica y social.

Dentro de 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio con la DPBO, el Comité Comunitario deberá firmar el contrato con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción seleccionada. Podrá solicitar a la DPBO la primera ministración contra la entrega de lo establecido en los incisos 1), 2) y 3) del apartado 10.2.1. Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios, de las presentes Reglas de Operación.

Las subsecuentes ministraciones se harán conforme a lo establecido en el apartado de 10.2.1. Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios.

El Comité no podrá contratar el proyecto comunitario por un monto mayor, ni por conceptos ni fines distintos o adicionales, a lo señalado en el Convenio de Ejecución firmado con la DPBO. De no recibir propuestas económicas y técnicas acordes al monto aprobado por parte de los tres prestadores de servicios de la construcción, el Comité seleccionará otra la persona física o moral prestadora de servicios, que igualmente debe cumplir los requisitos señalados en el Anexo 4, con el que hará la contratación hasta por lo aprobado, asegurando que las metas previstas se alcancen en su totalidad.

En caso de que el proyecto se contrate por un monto menor, las ministraciones se harán sobre el importe del contrato y la diferencia entre el importe dictaminado y el importe contratado, será susceptible de reasignarse a un nuevo proyecto o a cualquier otro cuyas características requieran adecuarse, siempre y cuando no se rebase el límite establecido en el numeral 7. Programación Presupuestal.

10.1.2. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Las personas interesadas que resulten seleccionadas para recibir apoyos como beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales firmarán una Carta Compromiso, en la cual se establecerán los beneficios y responsabilidades que se contraen al ser incorporados al Programa.

En ambas modalidades de apoyo del Programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, solicitudes de acceso, convenios de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, y así mismo se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los formatos y trámites a realizar para el Programa son gratuitos.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la DPBO deberá observar lo siguiente:

- I. Que las y los solicitantes y los proyectos comunitarios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso;
- II. Tratándose de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que cuenten con el dictamen de aprobación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de la persona beneficiaria y el monto que recibirá. En el caso de los proyectos comunitarios aprobados, se deberá contar con el dictamen que emita el Comité Mixto de Dictaminación.

En caso de que por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente; y

- III. Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.

Una vez dictaminados los beneficiarios para cada componente, la DPBO deberá seguir los criterios y trámites que emita la DEAF respecto a los requisitos necesarios para el alta de la cuenta bancaria de cada beneficiario ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), los plazos y procedimientos de pago, así como los elementos que deberán contener los oficios de solicitud para la gestión de los recursos.

Con el propósito de hacer el procedimiento más transparente, expedito y seguro para todas las personas que intervienen, se elaborarán las Cuentas por Liquidar Certificadas a nombre de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción que el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia haya contratado; así como de las y los beneficiarios facilitadores técnicos y sociales. Lo anterior, salvo en los casos en que, por alguna razón, la persona beneficiaria opte por la recepción de su ayuda social a través de un cheque, situación que deberá notificarse a la DEAF, durante los 15 días posteriores a la firma del instrumento jurídico con la DPBO (convenio y/o carta compromiso).

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DEDI a través de la DPBO solicitará a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Es importante destacar que el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud.

10.2.1 Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios.

El Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia presentará a la DPBO el contrato firmado con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción en un plazo máximo de 7 días posteriores a su firma.

Una vez iniciada la ejecución del proyecto comunitario, el apoyo se dará en tres ministraciones del 30% cada una, y una cuarta y última ministración por el 10%; todas ellas estarán sujetas al avance verificado en la realización del proyecto y a su conclusión.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa deberá incluir evidencia documental tanto del avance físico, como del avance financiero; misma que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

1. Proyecto Ejecutivo con las especificaciones técnicas, monto presupuestal con precios unitarios por cada concepto y tiempo de ejecución para la reconstrucción del camino, realizado por la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción que cumpla con lo señalado en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación (únicamente para la primera ministración);
2. Minuta de inicio de los trabajos (únicamente para la primera ministración);
3. Minuta con fotografías del arribo de material y maquinaria para la ejecución del proyecto comunitario, firmada por el representante legal de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción contratada y el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV) avalando la veracidad y aprobación de los trabajos presentados en dicha minuta (únicamente para la primera ministración);
4. Documento que acredite:

- a) Cantidad de metros realizados, desglosando tipo de trabajo realizado según el anexo técnico del Proyecto Ejecutivo, indicando precios unitarios, subtotal, impuestos, penalizaciones y total.
- b) Cantidad de material utilizado para cada tipo de trabajo realizado según el anexo técnico del Proyecto Ejecutivo, indicando precios unitarios, subtotal, impuestos, penalizaciones y total.
- c) Mano de obra utilizada para cada tipo de trabajo realizado según el anexo técnico del Proyecto Ejecutivo, indicando precios unitarios, subtotal, impuestos, penalizaciones y total.
- d) Fotografías que acrediten los trabajos realizados.

Toda la documentación deberá firmarse por el representante legal de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción contratada y el CCSV avalando la veracidad y aprobación de los trabajos presentados en este informe.

- e) Acta de Entrega Recepción de la totalidad de los trabajos contratados firmada por el representante legal de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción contratada y el CCSV.

La gestión de las ministraciones deberá hacerla el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, presentando la solicitud a la DPBO, acompañada del avance físico financiero (Anexo 7) suscrito por el Comité, los números generadores, la factura correspondiente y los elementos enlistados en el párrafo que antecede.

En el caso específico de la primera ministración los elementos a entregar serán los identificados con los números 1), 2) y 3). Conforme se demuestre que los recursos se hayan utilizado de manera congruente con el proyecto comunitario aprobado, y cumpliendo con los demás criterios establecidos, se podrá solicitar por escrito la ministración de recursos de la siguiente etapa.

La DEDI a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) verificará la procedencia de los elementos presentados y, en su caso, realizará la solicitud del recurso a la DEAF, indicando que la información ha sido aprobada por la DPBO y anexando una copia de los “Entregables para acceder a cada ministración”.

En el Convenio que suscriba el CCSV con la DPBO, autorizará de manera expresa que las ministraciones realice la SEPI se hagan directamente a la prestadora de servicios de la construcción con cargo al apoyo asignado para este proyecto.

Una vez disponible el recurso, la DEAF notificará al Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, a través de la DPBO.

Para la gestión de las ministraciones se deberán observar los criterios, lineamientos y procedimientos que establezca la DEAF, relativas a los plazos para el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas y con ello, la ministración de los recursos.

Todos los recursos entregados se deberán comprobar, a más tardar, el 15 de diciembre de 2021. Los recursos no comprobados deben ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para los efectos conducentes.

10.2.2 Consideraciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Se llevarán a cabo ministraciones mensuales, conforme al devengo las actividades a realizar y los informes entregados. El medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a facilitadores de servicios técnicos y sociales, será a través de transferencias bancarias, única y exclusivamente a la cuenta de la cual la o el beneficiario sea titular. Si por alguna razón extraordinaria, la persona beneficiaria solicita que el acceso a su ayuda social sea a través de un medio de pago distinto al establecido, deberá notificarlo por escrito a la DPBO con copia a la DEAF, durante los primeros 15 días luego de la firma de la Carta Compromiso con la SEPI.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar y aceptar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

En todos los casos, en la gestión de las ministraciones se deberá observar los criterios, lineamientos y procedimientos establecidos por la DEAF para el pago de las ayudas sociales.

10.3 Supervisión y control.

10.3.1. Proyectos comunitarios aprobados.

Previo a la entrega del apoyo a los proyectos comunitarios aprobados, la DEDI a través de la DPBO realizará un taller sobre el uso y comprobación de los apoyos recibidos, en el que deberán participar al menos tres de los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, incluidas las personas designadas como Presidente y/o Secretario.

Los convenios que se suscriban para formalizar el apoyo a proyectos comunitarios establecerán de manera clara y puntual los mecanismos de acompañamiento, seguimiento y monitoreo, así como los tiempos y formas en que éstos se darán hasta su conclusión con la firma del acta finiquito y su remisión a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI.

Se establecerá una cláusula ex profeso para la comprobación de los recursos recibidos, misma que indicará las formas y fechas de su realización, incluyendo los entregables que correspondan con los que quede acreditado que los recursos recibidos se destinaron para los fines que fueron otorgados.

Los entregables junto con toda la documentación generada quedarán en resguardo de la DEDI a través de la DPBO, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

En todo el proceso, los pueblos y barrios serán asesorados y acompañados por las y los beneficiarios facilitadores técnicos y sociales; mismos que también darán seguimiento y verificarán el adecuado desarrollo de los proyectos comunitarios aprobados.

La SEPI informará los avances en la ejecución de los proyectos comunitarios aprobados al Comité Mixto de Dictaminación en sus sesiones ordinarias, para el seguimiento correspondiente, hasta la conclusión de los mismos.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de las acciones, se pondrán en conocimiento del Comité, para su revisión, análisis, y, en su caso, atención y/o resolución.

10.3.2. Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios Técnico y Sociales.

Las y los beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, serán los responsables de brindar el seguimiento y monitoreo de las actividades del Programa, particularmente de aquellas que se desarrollen como parte de la realización de los proyectos, con el fin de verificar que los recursos se utilicen para los fines que fueron solicitados y aprobados. Los facilitadores técnicos y sociales deben estar de manera continua en la zona del proyecto comunitario. Asimismo deberán asistir en las labores que les sean encomendadas por la DEDI a través de la DPBO.

Las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales elaborarán y entregarán un informe mensual de actividades, cada informe estará acompañado de evidencias (proyecto, fotografías, videos, documentos) y firmados por los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia de los proyectos a los cuales fueron asignadas, una vez que estos se hayan constituido.

En ambos tipos de apoyo, la participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronal, solidario o sustituto con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

10.4. Avances físicos-financieros.

Se deberán formular y remitir quincenalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras que se ejecuten, en el formato que se agrega como Anexo 7 de las presentes Reglas. Los reportes se formularán por las personas facilitadoras técnicas, y se firmarán por al menos tres integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, incluidos las personas que se desempeñen como Presidente y el Secretario.

Los avances quincenales deberán ser entregados a la SEPI dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la quincena que se reporta.

Los reportes servirán de base para que la DPBO elabore el informe de avance de los proyectos comunitarios aprobados que se presente al Comité Mixto de Dictaminación en sus sesiones ordinarias.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 551 1026500, extensión 6532.

En caso de que la DPBO, como unidad administrativa responsable del Programa, no resuelva la queja, o su atención no resulte satisfactoria al solicitante, puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, que se localiza en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La DPBO tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa social en los siguientes lugares:

Dirección de Pueblos y Barrios Originarios	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 5to. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000 Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DPBO el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este Programa, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DEDI a través de la DPBO es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna del Programa: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

El Programa Ojtli. Acercándonos para mejorar, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Facilitar a los pueblos y barrios el acceso a servicios por medio del mejoramiento de caminos que incidan en la disminución del rezago, y fomenten la integración y el desarrollo humano y social.	Índice de Insuficiencia Vial en los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	$I_{IV} = \frac{KmV}{\sqrt{S \cdot P}} \cdot 100$ <p>I_{IV} = Índice de Insuficiencia Vial</p> <p>KmV = Longitud en kilómetros de las carreteras</p> <p>S = Kilómetros cuadrados de superficie municipal.</p> <p>P = Número de habitantes.</p>	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Inventario Nacional de Viviendas de INEGI y Registros de la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios faciliten el acceso y la implementación de los proyectos comunitarios	Una mejora de al menos 0.1 del indicador

Propósito	Los habitantes de los pueblos y barrios de las alcaldías mejoran el acceso a los bienes y servicio básicos en materia de salud, educación y empleo	Porcentaje de habitantes de pueblos y barrios que acceden a los servicios básicos.	(Número de personas encuestadas que refieren haber mejorado el acceso a los servicios básicos tras la intervención/ Total de personas encuestada) *100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Resultados de encuestas realizadas. Archivos de la DPBO.	DPBO	Existe interés en las personas en participar en la aplicación del instrumento	80%
	La comunidad participa de manera activa en la toma de decisiones de las acciones que se desarrollan en su favor	Porcentaje de participación comunitaria	(Número de anteproyectos recibidos / Número de Asambleas realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes se interesan por participar en el Programa	100%
Componente 1	Proyectos comunitarios ejecutados	Porcentaje de proyectos ejecutados	(Número de proyectos comunitarios terminados/ Número de proyectos comunitarios iniciados)*100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes facilitan el acceso y desarrollo de actividades para la implementación de los proyectos.	80%

Componente 2	Apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de personas beneficiarias facilitadoras que recibieron el apoyo/ Número de personas beneficiarias facilitadoras programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Alcaldías	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las personas beneficiarias facilitadoras cumplen con las actividades de su cargo.	100%
	Actividad	Dictaminación de solicitudes para proyectos comunitarios.	Porcentaje de solicitudes de proyectos comunitarios aprobados.	(Número de solicitudes aprobadas/Número de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	La población de los pueblos y barrios están interesados en participar en el proceso e ingresan su solicitud
	Visitas de verificación de zonas de intervención realizadas.	Porcentaje de visitas de verificación de zonas de intervención realizadas	(Número de visitas de verificación realizadas/Número de visitas de verificación programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Existe interés en la población y facilita las condiciones para el desarrollo de las visitas.	100%

14. Formas de participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este Programa se desglosan a continuación:

Participante	Pueblo	Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia	Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia	Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia
Etapas en la que participa	Aprobación	Implementación	Ejecución y seguimiento	Conclusión

Forma de participación	Toma de decisiones	Participación en la planeación de actividades	Participación en la ejecución de actividades	Cierre de proyecto e integración de informes.
Modalidad	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria
Alcance	Realización de Asamblea	Realización de la programación de actividades.	Desarrollo de actividades y aplicación de recurso en los proyectos apoyados	Entrega de informes y cierres de proyectos.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2021, del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo o barrio, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano de control interno en la dependencia, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Ojtli y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 122 de las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

El informe de la evaluación del ejercicio y operación del Programa será público.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o Derechohabientes.

La DEDI, a través de la DPBO publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la DPBO entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de siglas y abreviaturas.

CCSV. Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia.

DEAF. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

DEDI. Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

DPBO. Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.

LDSDF. Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

SAF. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SEDEMA. La Secretaría de Medio Ambiente.

SEMOVI. La Secretaría de Movilidad.

SOBSE. La Secretaría de Obras y Servicios.

SEPI. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

CTI. Comité Técnico Interno de la SEPI.

SCTI. Subcomité del Comité Técnico Interno de la SEPI.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de abril de 2021.

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA

ANEXO 1. Metodología para la definición de los alcances del Programa Ojtli. Acercádonos para mejorar

El proceso de planificación de conceptualización, diseño y ejecución del programa, incluye una etapa de evaluación que busque medir los resultados obtenidos y las mejoras que presenta la población después de haber implementado el programa.

La información necesaria para determinar el progreso del programa “Ojtli: Acercádonos para mejorar”, se hará a partir de la construcción de indicadores que permita ver el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el programa.

Partiendo de la Metodología del Marco Lógico (MML) se establece la propuesta de incluir el indicador de Insuficiencia Vial, con dos fines: El primero, para la identificación del problema y analizar a los involucrados, de tal forma que permita visualizar a los Pueblos y Barrios Originarios que presenten mayores problemas de comunicación y accesibilidad, así como también determinar a la población que se beneficiara con el programa. El segundo, se refiere a la evaluación y la medición del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por el programa.

El Indicador de Insuficiencia Vial fue construido a partir del Índice de Suficiencia Vial (Índice de Engel) mencionado en el libro de Indicadores para la Caracterización y Ordenamiento del Territorio elaborada de manera conjunta por la UNAM, SEDESOL, SEMARNAT e INE.

El índice parte de la premisa que, en la actualidad los espacios o redes de flujos se distinguen, por la organización y funcionalidad de los principales corredores para el tráfico de pasajeros y mercancías y los vínculos urbano-regionales entre distintos territorios.

De esta forma, el índice permite medir la capacidad vial que tiene un asentamiento determinado para garantizar los servicios básicos y de transporte, considerando la población y la superficie de cada unidad territorial analizada. Es una medida refinada, pues permite superar el sesgo que representa el tamaño variable de los municipios y de la población.

El índice puede ser calculado con la siguiente fórmula:

$$I_e = Km / \sqrt{S * P} * 100$$

En donde:

Ie = Índice de Engel.

KmV = Longitud en kilómetros de las carreteras

S = Kilómetros cuadrados de superficie municipal.

P = Número de habitantes.

Los resultados del indicador permitieron identificar a los Pueblos y Barrios que presentan la menor capacidad de infraestructura vial, lo que representa carencias respecto a la circulación y el intercambio de bienes y personas, de acuerdo con la población y la superficie involucradas.

Fuente: Palacio-Prieto, Sancho y Cervera, et al (2004). Indicadores para la Caracterización y Ordenamiento del Territorio. UNAM, SEDESOL, SEMARNAT e INE.

ANEXO 2. Población objetivo.

Posición	Alcaldía	Nombre	Índice de Insuficiencia Vial	Población Total
1	Xochimilco	San Francisco Tlalnepantla (Pblo)	1.1845	8,993
2	Tlalpan	Santo Tomas Ajusco (Pblo)	0.8552	15,596
3	Milpa Alta	Villa Milpa Alta (Pblo)	0.8260	19,355
4	Milpa Alta	San Antonio Tecomitl (Pblo)	0.7583	27,499
5	Cuajimalpa De Morelos	San Mateo Tlaltenango (Pblo)	0.7300	15,994
6	Milpa Alta	San Pedro Atocpan (Pblo)	0.7168	9,234
7	Xochimilco	Santa Cecilia Tepetlapa (Pblo)	0.6979	13,693
8	Milpa Alta	San Lorenzo Tlacoyucan (Pblo)	0.6779	4,217
9	Milpa Alta	Santa Ana Tlacotenco (Pblo)	0.6709	11,373
10	Xochimilco	San Gregorio Atlapulco (Pblo)	0.5883	35,918
11	Tlalpan	San Miguel Topilejo (Pblo)	0.5571	26,777
12	Milpa Alta	San Salvador Cuauhtenco (Pblo)	0.5402	15,983
13	Milpa Alta	San Pablo Oztotepec (Pblo)	0.5290	17,126
14	Milpa Alta	San Bartolome Xicomulco (Pblo)	0.4715	3,581
15	Tláhuac	Santa Catarina Yecahuizotl (Pblo)	0.4704	6,177
16	Tláhuac	San Francisco Tlaltenco (Pblo)	0.4658	20,264
17	Tláhuac	San Pedro Tlahuac (Pblo)	0.4467	22,072
18	Xochimilco	San Andres Ahuayucan (Pblo)	0.4428	7,627
19	Tláhuac	San Nicolas Tetelco (Pblo)	0.4386	5,820
20	Cuajimalpa De Morelos	San Lorenzo Acopilco (Pblo)	0.4323	7,398
21	Tlalpan	San Miguel Ajusco (Pblo)	0.4281	13,301
22	Tláhuac	San Andres Mixquic (Pblo)	0.3979	13,910
23	Milpa Alta	San Francisco Tecoxpa (Pblo)	0.3883	6,747
24	Tláhuac	Santiago Zapotitlán (Pblo)	0.3798	12,961
25	Cuajimalpa De Morelos	San Pablo Chimalpa (Pblo)	0.3743	9,016
26	Milpa Alta	San Jerónimo Miacatlán (Pblo)	0.3700	2,330
27	Tlalpan	San Miguel Xicalco (Pblo)	0.3661	12,831
28	Milpa Alta	San Juan Tepenahuac (Pblo)	0.3553	2,873
29	Álvaro Obregón	San Bartolo Ameyalco (Pblo)	0.3246	19,336
30	Tláhuac	San Juan Ixtayopan (Pblo)	0.3118	7,241
31	Xochimilco	Santiago Tepalcatlalpan (Pblo)	0.3052	8,311
32	Álvaro Obregón	Santa Rosa Xochiac (Pblo)	0.3045	19,493
33	Tlalpan	San Andrés Totoltepec (Pblo)	0.2925	27,676
34	Xochimilco	San Luis Tlaxialtemalco (Pblo)	0.2685	11,276
35	La Magdalena Contreras	San Nicolas Totolapan (Pblo)	0.2482	10,898
36	Xochimilco	Santa Cruz Acapixca (Pblo)	0.2082	17,983

37	Tlalpan	La Magdalena Petlacalco (Pblo)	0.2064	10,662
38	Xochimilco	Santa Cruz Xochitepec (Pblo)	0.2017	12,802
39	Milpa Alta	San Agustín Ohtenco (Pblo)	0.1961	1,926
40	Xochimilco	Santa María Tepepan (Pblo)	0.1955	10,477
41	Xochimilco	San Lorenzo Atemoaya (Pblo)	0.1952	5,901
42	La Magdalena Contreras	San Bernabé Ocoatepec (Pblo)	0.1936	7,522
43	Tlalpan	Parres El Guarda (Pblo)	0.1830	2,247
44	Xochimilco	Santiago Tulyehualco (Pblo)	0.1716	25,766
45	Tlalpan	San Pedro Mártir (Pblo)	0.1464	14,993
46	Xochimilco	San Lucas Xochimanca (Pblo)	0.1354	13,728
47	Xochimilco	San Mateo Xalpa (Pblo)	0.1351	17,209
48	Xochimilco	Santa María Nativitas (Pblo)	0.1331	23,259
49	La Magdalena Contreras	La Magdalena Atlitic (Pblo)	0.1316	2,578

ANEXO 3. Formato de Verificación de Documentos del Anteproyecto.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES

ANEXO 3

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Nombre del Proyecto:			
Alcaldía:			
Pueblo y/o Barrio:			
Descripción:			
I. Documentación del Anteproyecto			
Datos de campo (Coordenadas geográficas, servicios existentes agua, luz, drenaje, gas etc.)			
Memoria descriptiva			
Memoria de cálculo			
Datos de diseño			
Planos (Planta topográfica, señalamiento horizontal y vertical y secciones)			
Presupuesto Base			
Generadores del Anteproyecto			
Análisis de precios unitarios			
Especificaciones de construcción			
II. Solicitud por escrito del apoyo por parte de los beneficiarios			
III. Consentimiento por parte de los Pueblos y/o Barrios beneficiarias lo cual deberá constar en una acta firmada por los representantes y autoridades.			
IV. Acta de asamblea, firmada por las y los habitantes y representantes de los Pueblos y Barrios.			
V. Concesiones requeridas conforme a las disposiciones legales correspondientes a:			
Derechos de vía			
Servidumbres de paso y uso			
Otros			
<p>De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."</p>			

ANEXO 4. Requisitos de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.

- 1.- Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública vigente de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
- 2.- Copia del Poder Notarial que acredite la personalidad y facultades del representante legal que firme la propuesta.
- 3.- Identificación Oficial vigente del representante legal que firme propuesta.
- 4.- Currículum vitae del cual se desprenda que el candidato cuenta con experiencia mínima de tres años en proyectos similares.
- 5.- Escrito debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia correspondiente.
- 6.- Constancia de Situación Fiscal, no mayor a 30 días naturales.
- 7.- Presentar el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales del invitado, referente al artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación de conformidad con la regla, 2.1.27 y 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre del año dos mil veinte.
- 8.- Con la finalidad de constatar que la persona física o moral candidata a realizar los trabajos cumpla con sus contribuciones con el Gobierno de la Ciudad de México, deberá entregar las constancias de adeudos expedidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad competente que corresponda de las contribuciones siguientes: Impuesto predial, Impuesto sobre adquisición de inmuebles, Impuesto sobre nóminas, Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados, Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, Impuesto por derechos por el suministro de agua. En los casos que no le aplique cualquiera de los impuestos indicados, deberá manifestarlo por escrito y bajo protesta de decir verdad señalando los motivos concretos.
- 9.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no mayor a 30 días naturales.
- 10.- Copia de la constancia de notificación sobre la aprobación del “Protocolo de Seguridad Sanitaria”, por el cual acredite su compromiso de promover y mantener la salud de sus trabajadores, principalmente para prevenir y evitar las cadenas de contagio por COVID-19.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 5. Formato de Propuesta Técnica y Económica



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES

ANEXO 5

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Nombre del Proyecto:	Folio:		
Alcaldía:			
Pueblo y/o Barrio:			
Descripción:			
	Completo	Incompleto	No Aplica
A. Propuesta técnica			
I. Memoria descriptiva			
II. Memoria de cálculo			
III. Datos de diseño			
IV. Planos (Planta topográfica, señalamiento horizontal y vertical, secciones)			
Datos básicos sobre:			
V. Programas calendarizados sin montos de la ejecución de los trabajos, la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la participación de personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, administración de los trabajos y mano de obra.			
VI. Descripción de la planeación estratégica de la forma en que se va a realizar los trabajos, en donde se incluyan los procedimientos de construcción; y			
VII. Proyecto Ejecutivo que desarrolle detalladamente el anteproyecto que obtuvo la evaluación positiva del Comité Mixto de Dictaminación.			
VIII. Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública vigente de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.			
IX. Currículum vitae del cual se desprenda que el candidato cuenta con experiencia mínima de tres años, debiendo señalar la relación de proyectos similares que haya realizado anotando el nombre y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, teléfono de los mismos y el nombre de la persona responsable, descripción de los trabajos ejecutados, importe ejercido, fechas de inicio y terminación (programada y real), también deberá indicar si el contrato fue rescindido o se le aplicaron penas convencionales, anexando escrito en papel membretado del candidato en el que declare bajo protesta de decir verdad y sujeta a verificación, que la información contenida en el currículum es real. Para acreditar la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares deberá presentar al menos de cinco contratos los siguientes documentos: carátulas, cláusula del objeto del contrato y hojas de firmas de contratos diferentes similares al objeto del anteproyecto, así como copias de las actas de entrega recepción y liquidaciones y/o finiquitos que acrediten el cumplimiento de dichos contratos			
B. Propuesta económica			
Propuesta económica de cada candidato que deberá señalar la cantidad total de la proposición, el precio unitario por concepto hasta centésimos, en moneda nacional, desglosando el descuento especial que estén dispuestos a otorgar al Comité, y el Impuesto al Valor Agregado, presentando un gran total con número y letra, de acuerdo a los conceptos que ofertó en su Proyecto Ejecutivo. Asimismo deberá ser clara, precisa y basada en el Proyecto Ejecutivo en una sola oferta sin posibilidad de ofertar opción alguna, no deberá tener tachaduras ni enmendaduras, además se deberán anotar los datos con toda claridad y precisión a fin de evitar errores e interpretaciones.			
I. Catálogo de conceptos y partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto;			
II. Análisis de precios			
III. Programas de montos mensuales de ejecución			
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA LEGAL			
I. Copia del Poder Notarial que acredite la personalidad y facultades del representante legal que firme la propuesta.			
II. Identificación Oficial vigente del representante legal que firme propuesta.			
III. De igual manera deberá indicar su organización administrativa, número de trabajadores, así como la infraestructura con la que cuenta para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con el Comité.			
IV. Escrito debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con el Comité.			
V. Constancia de Situación Fiscal, no mayor a 30 días naturales.			
VI. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no mayor a 30 días naturales.			



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

ANEXO 5

VII. Copia de la constancia de notificación sobre la aprobación del "Protocolo de Seguridad Sanitaria", por el cual acredite su compromiso de promover y mantener la salud de sus trabajadores, principalmente para prevenir y evitar las cadenas de contagio por COVID-19.			
VIII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la firma del contrato entregará al Comité una Póliza de Responsabilidad Civil por el 10% del costo del proyecto, misma que deberá estar vigente durante la prestación del servicio hasta su total conclusión.			
IX. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o Autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.			
X. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que sus accionistas no son empleados, servidores o funcionarios públicos en el Gobierno de la Ciudad de México.			
XI. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no ha sido declarada sujeta a concurso mercantil o alguna figura análoga.			
XII. Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando su domicilio para oír y recibir notificaciones, incluyendo las de carácter judicial, así como número telefónico y correo electrónico.			
XIII. Manifestación indicando que será el único responsable de las obligaciones laborales, con su personal, y terceros para el cumplimiento del contrato, liberando al Comité y a la SEPI de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social u otra ajena a lo estipulado en la relación contractual.			
XIV. Manifestación de que no cederá favor de otra persona los derechos y obligaciones contractuales que adquiera con el Comité.			
XV. Manifestación que para desarrollar los trabajos se contratará personal del pueblo o barrio donde se realice, conforme a los salarios, rendimientos y condiciones señaladas en el presupuesto de obra.			
XVI. Presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secrecía, sobre los datos y trabajos que resulten del mismo o que le sean proporcionados, no pudiendo revelarlos o utilizarlos, ya sea en provecho propio o de terceros, durante y posterior a la vigencia del contrato.			

Nota: La admisión de la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos, no implicará su aceptación definitiva.

Nombre y Firma

Presidente del Comité

Nombre y Firma

Secretario del Comité

Fecha de Verificación:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 6. Guía para verificar la documentación que entreguen los candidatos para la selección de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción para ejecutar los proyectos comunitarios.

- a) Todos los documentos solicitados serán analizados en cuanto a su contenido y firma para evaluar su validez conforme a lo requerido y la legislación que los regula.
- b) El Proyecto Ejecutivo será evaluado en cuanto a su contenido, a efecto de verificar que se cumpla en su totalidad con los conceptos, condiciones y especificaciones solicitados.
- c) Se determinarán solventes aquellas propuestas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y se procederá a colocarlos en igualdad de condiciones.
- d) El criterio que se aplicará para evaluar la documentación legal y las propuestas será el sistema binario si cumple / no cumple, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados, será motivo suficiente e inapelable para descalificación.
- e) Cuando de la verificación de la documentación que entreguen los candidatos se detecten que los precios que se oferten no sean aceptables, se desecharán las propuestas fundamentando y motivando su resolución.
- f) Será causa de desechamiento de la propuesta, el incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, y de los requisitos del Anexo 5 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

